

ORIENTACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA Y CURRÍCULO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN CENTROS PÚBLICOS

El curso escolar 2014-2015 es especialmente complejo para la Educación Primaria por convivir dos sistemas educativos (LOE/LOMCE) que tienen dos estructuras diferentes, y por el poco tiempo del que se dispone para el desarrollo curricular y la planificación educativa. En consecuencia, debe plantearse como un curso de transición para ir asentando la nueva estructura y la organización de los centros docentes.

En la introducción de la Circular de inicio de curso 2014-2015, nuestra Consejera indica que *“la previsión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte es que la adaptación al nuevo marco normativo no rompa con lo que ya se ha conseguido y está plenamente consolidado, y que el subsiguiente trabajo de concreción curricular, planificación y gestión que ha de realizar cada centro, cada comunidad educativa, parta de la serena reflexión y no de la precipitación”*

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 82/2014, de 28 de agosto, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias, los Centros Docentes dispondrán de un período de dos cursos académicos (2014/2015 y 2015/2016) para adaptar su Proyecto Educativo (PEC), su Concreción del currículo y las Programaciones didácticas (PD) al Decreto precitado.

En la Programación General Anual (PGA) de cada uno de estos cursos se incluirá el calendario de actuaciones para la revisión y adaptación del PEC, Concreción curricular y Programaciones didácticas, con el objeto de que todos los centros tengan revisados, adaptados y aprobados estos documentos antes del comienzo del curso 2016-2017.

I- CONCRECIÓN DEL CURRÍCULO

Los apartados que debe contener la Concreción del currículo se recogen en el artículo 24 del Decreto 82/2014.

Al inicio del curso 2014-2015, los centros tendrán que adoptar decisiones, al menos sobre los siguientes aspectos:

a) El acuerdo de permanencia de tutor/a con el mismo grupo de alumnos y alumnas a lo largo de dos o tres cursos consecutivos, que se debe recoger en la concreción curricular del centro tal y como establece el artículo 21.2 del Decreto 82/2014, de 28 de agosto

b) La distribución del total de horas de las áreas en cada uno de los cursos de acuerdo con las opciones establecidas en el anexo V del Decreto 82/2014.

A la hora de tomar decisiones sobre la distribución de horas totales en la etapa, el centro debe tener en cuenta:

- Que los períodos lectivos pueden tener una duración de 45 minutos como mínimo y 60 minutos como máximo, siendo posible la organización de dos periodos consecutivos de 45 minutos para la misma área. En casos excepcionales y justificados se podrán aplicar periodos de 30 minutos
- Los efectivos de profesorado, sobre todo especialistas, de los que se dispone para ver el encaje de períodos de 45 o 60 minutos en el horario de este profesorado.
- La distribución de horas de acuerdo con las opciones a) y b) del Anexo V, es independiente del acuerdo de permanencia de tutor/a con el mismo grupo de alumnos a lo largo de dos o tres cursos consecutivos .

c) La revisión y en su caso modificación de las directrices generales referidas a la atención a la diversidad del alumnado.

Sigue vigente, en este curso académico, la regulación de la atención a la diversidad establecida en el Capítulo IV del Decreto 56/2007, de 24 de mayo, y en su normativa de desarrollo, incluido lo establecido en el apartado 3.7.2 “Programa de Atención a la Diversidad” de la Circular de inicio de curso 2014-2015.

A la hora de revisar las directrices generales referidas a la atención a la diversidad el alumnado se debe tener en cuenta que la repetición de curso en 1º, 3º o 5º de Educación Primaria *se considera una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna* (art. 17.2 del Decreto 82/2014), y por lo tanto el centro deberá tener previstas estas medidas en su PAD y en las programaciones didácticas, teniendo en cuenta que *“tan pronto como se detectan dificultades de aprendizaje en un alumno o alumna, el profesorado pondrá en marcha medidas de carácter ordinario, adecuando su programación docente a las necesidades del alumnado, adaptando actividades, metodología o temporalización, y en su caso, realizando adaptaciones no significativas del currículo”*.

d) El plan de lectura, escritura e investigación

No hay cambio normativo respecto al plan de lectura (ver artículo 3.3 del Decreto 82/2014), y los centros pueden utilizar el que tenían en cursos anteriores introduciendo las mejoras que, en su caso, su propia autoevaluación o las evaluaciones y supervisiones externas hayan aconsejado.

A lo largo del curso 2014-2015 y de acuerdo con la planificación que se haya incluido en la PGA del centro se irán abordando los restantes apartados de la nueva Concreción curricular **con objeto de tenerla aprobada antes del inicio del curso 2016-2017**.

Daremos algunas orientaciones sobre los apartados que se deben completar en la Concreción curricular:

- *La adecuación de los objetivos de etapa al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características del alumnado, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en el Proyecto educativo.*

Los objetivos de la etapa prácticamente no han variado respecto a los que establecía la LOE. En concreto solo se observa variación en uno de los objetivos el h) que antes indicaba “*Conocer y valorar su entorno natural, social y cultural, así como las posibilidades de acción, cuidado y mejora del mismo, con especial atención a las singularidades de Asturias*” y ahora indica “*Conocer los aspectos fundamentales de las Ciencias de la Naturaleza, las Ciencias Sociales, la Geografía, la Historia y la Cultura*”. En otros tres objetivos, el d), j), l) más que cambio son pequeñas diferencias de matiz, así en el j) donde antes decía “*Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas, desarrollando la sensibilidad estética, la creatividad y la capacidad para disfrutar de las obras y manifestaciones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales*” ahora dice “*Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales*”. El resto de objetivos no cambia.

- *La contribución de cada área a la consecución de las competencias establecidas para la etapa.*

Las competencias del currículo se indican en el artículo 7 del Decreto 82/2014. En la introducción de los currículos de cada una de las áreas se dan orientaciones sobre la contribución de cada área a las diferentes competencias.

Conviene señalar que la LOMCE en la nueva disposición adicional trigésimo quinta indica “*El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, promoverá con las Comunidades Autónomas la adecuada adscripción de las relaciones entre competencias y los contenidos y criterios de evaluación de las diferentes enseñanzas a partir de la entrada en vigor de esta ley orgánica*”. Esta adscripción hasta el momento actual no se ha realizado, y está en estudio en las comisiones de la Conferencia de Educación.

- *Las decisiones sobre métodos pedagógicos y didácticos y su contribución a la consecución de las competencias del currículo. Los materiales curriculares que se vayan a utilizar, incluidos, en su caso, los libros de texto.*

El artículo 11 “*Metodología didáctica*” del decreto citado, nos indica que deben favorecer, con carácter general, los métodos de trabajo en la Educación primaria, y nos hace recomendaciones generales sobre la metodología didáctica, en el Anexo IV, y específicas para cada área en la introducción a los currículos de las mismas.

El artículo 26 “*Materiales curriculares*” deja a la autonomía pedagógica de los centros la elección y utilización de los diferentes materiales curriculares. En el caso de los libros de texto tendremos que tener en cuenta que “*los libros de*

texto adoptados para un determinado curso no podrán sustituirse por otros durante un periodo mínimo de 5 años”

- *Las directrices generales sobre la evaluación del alumnado y los criterios de promoción con especial referencia al cambio de etapa.*

A la hora de abordar este apartado tendremos que tener en cuenta lo que establece el Capítulo III del Decreto 82/2014 y más en concreto lo señalado en su artículo 14 “*Evaluación del alumnado durante la etapa*” y en su artículo 17 “*Promoción y permanencia del alumnado*”, y concretar aquellos aspectos que son competencia del centro.

Con objeto de facilitar lo establecido en el precitado artículo 14.2, la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa ha publicado en Educastur la relación entre los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje para cada una de las áreas

Conviene indicar que la Resolución de 24 de marzo de 2008 que regula la evaluación del aprendizaje del alumnado, y que está vigente para 2º, 4º y 6º en el curso 2014-2015, será modificada y adaptada a la nueva normativa LOMCE. No obstante, al menos al inicio del tercer trimestre las familias deberán tener información sobre los aspectos relativos a la evaluación y promoción del alumnado de 1º, 3º y 5º.

II- PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

La programación didáctica es el instrumento específico de planificación, desarrollo y evaluación de cada una de las áreas y en ella se concretarán los distintos elementos del currículo para el desarrollo de la actividad docente en cada curso. Es un documento nuevo en la concreción curricular de Educación Primaria, su regulación se contempla en el artículo 25 del Decreto 82/2014.

Las programaciones didácticas para cada uno de los cursos LOMCE (1º, 3º y 5º), se elaborarán durante el curso 14/15, de acuerdo con el calendario que se establezca en la PGA del centro. Se recomienda que estén elaboradas y aprobadas por el Claustro antes de finalizar el segundo trimestre del curso.

Las programaciones de las diferentes áreas en un mismo curso deberán estar coordinadas en su contenido y temporalización de forma que faciliten el tratamiento globalizado por unidades didácticas, proyectos o centros de interés.

A la hora de elaborar la programación didáctica para 1º, 3º y 5º de Educación Primaria se tendrán en cuenta en cada una de las áreas los siguientes aspectos:

- a) *Organización y secuenciación del currículo en unidades de programación: unidades didácticas, proyectos, talleres u otros*

El currículo para cada área y curso es el establecido en:

- Anexo I (Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas e Inglés).

- Anexo II (Educación Física, Educación Artística y Valores Sociales y Cívicas).
- Anexo III (Lengua Asturiana y Cultura Asturiana)

En la programación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, no solo se debe tener en cuenta “qué enseñar” es decir los contenidos, sino también “qué aprendizajes se espera que alcancen los alumnos y las alumnas” es decir los criterios de evaluación. Por ello a la hora de organizar y secuenciar el currículo para cada curso y área, se recomienda tener en cuenta, simultáneamente, tanto los bloques de contenidos como los indicadores de los criterios de evaluación asociados, a título de ejemplo en 1º de Ciencias de la Naturaleza, en el bloque 4 “La Materia y la energía”:

Bloque 4 La Materia y la Energía CONTENIDOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN se valorará si el alumno o la alumna es capaz de:
- Exploración y clasificación de materiales del entorno en función de su origen natural o artificial, de sus características físicas (textura o transparencia) y de su utilidad. - Realización de experiencias sencillas para el estudio de la flotabilidad de los cuerpos en el agua y de los cambios que experimentan algunos materiales cuando son expuestos a agentes ambientales. - Comportamiento de los cuerpos ante la luz o ante el calor. - Reflexión sobre los sonidos agradables y desagradables y las protecciones que debemos adoptar. - Reducción, reutilización y reciclaje de los materiales más habituales	4.1- Identificar, describir y clasificar materiales del entorno atendiendo a criterios elementales como el origen, la utilidad, la textura o la transparencia. - Reutilizar y reciclar material escolar. 4.2-- Clasificar cuerpos atendiendo a su flotabilidad en el agua. 4.3- Describir oralmente los cambios que sufren algunos materiales cuando se exponen a agentes ambientales (oxidación, sequedad, cambio de estado...). 4.4- Identificar cuerpos transparentes y traslúcidos y establecer relaciones sencillas con algunas de las utilidades de los mismos. - Discriminar cuerpos fríos y calientes y relacionar con la causa. - Distinguir sonidos agradables y desagradables y elegir las medidas que debemos adoptar para proteger los oídos. - Mantener la atención y plantear en las observaciones dirigidas interrogantes que le permitan obtener información relevante y satisfacer su curiosidad. 4.5- Comprobar, mediante experiencias sencillas, que las combustiones desprenden calor. - Comunicar de forma oral el proceso seguido y los resultados de las experiencias realizadas. - Respetar las normas de uso de los instrumentos y de los materiales de trabajo en el aula y en el centro.

b) Los instrumentos, procedimientos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el currículo y las directrices generales fijadas en la concreción curricular.

En primer lugar tendremos que analizar en cada área qué tipo y grado de aprendizaje se espera alcancen los alumnos y las alumnas en el área (que es lo que recogen los indicadores de cada criterio de evaluación al señalar que “se valorará si el alumno o alumna es capaz de...”) para posteriormente determinar cómo (procedimiento) y con qué (instrumento) vamos a valorar si el alumno o alumna ha alcanzado lo indicado en el criterio de evaluación.

Respecto a los criterios de calificación, se debe tener en cuenta el cambio introducido por la LOMCE, y que **el resultado de la evaluación final de las áreas** de los distintos cursos *se expresará en los términos de suficiente, (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas e Insuficiente (IN) para las negativas, y que dichos términos irán acompañadas de una calificación numérica en escala de uno a diez con las siguientes correspondencias: IN (1,2,3 o 4); SU (5); BI (6); NT (7 u 8) Y SB (9 o 10).*

c) Medidas de refuerzo y de atención al alumnado y, en su caso, las adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades educativas especiales o con altas capacidades intelectuales.

De acuerdo con “las directrices generales referidas a la atención a la diversidad del alumnado acordadas en la concreción curricular del centro” y con el Programa de atención a la Diversidad y analizadas las necesidades del alumnado del curso correspondiente se concretarán las medidas de refuerzo y atención al alumnado, y en su caso las adaptaciones significativas y las medidas de enriquecimiento del currículo.

d) La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo, entre los que deberá contemplarse, en todo caso, el plan de lectura, escritura e investigación.

e) El desarrollo de las actividades complementarias de acuerdo con lo establecido en la programación general anual del centro.

Téngase en cuenta que las actividades complementarias incluidas en la PGA, se rigen por lo dispuesto en la Instrucción I.3.5 de la Resolución de 6 de agosto de 2001, que en su punto 39 establece que *en las actividades complementarias que se vayan a realizar se incluirá al menos su relación con los objetivos curriculares, el alumnado para el que se planifican y el profesorado responsable*. Por lo tanto cuando una actividad complementaria esté relacionada con el currículo de un área para un curso determinado, se deberá recoger en este apartado de la programación del área.

f) Los recursos didácticos y los materiales curriculares, incluidos, en su caso, los libros de texto.

g) Indicadores de logro y procedimiento de evaluación de la programación didáctica.

Como orientación, se sugieren los siguientes indicadores para evaluar las programaciones didácticas:

- Resultados de la evaluación del curso en cada una de las áreas
- Adecuación de los materiales y recursos didácticos y distribución de espacios y tiempos a las unidades didácticas, proyectos o talleres utilizados.
- Contribución de los métodos pedagógicos y medidas de atención a la diversidad aplicadas a la mejora de los resultados en el área.

El procedimiento de evaluación de la programación será el que el propio centro determine en su Programación General Anual (apartado 3.8 de la Circular de inicio de curso 2014-2015)

III- La Programación General Anual (PGA)

Para la elaboración de la PGA se estará a lo dispuesto en el apartado 3 de la Circular de inicio de curso 2014-2015, no obstante y teniendo en cuenta este curso de transición, conviene realizar las siguientes matizaciones:

Apartado 3.1.3 – *“Modificaciones del Proyecto Educativo, de la concreción curricular y de las programaciones docentes”*. Se incorporarán, al menos, los aspectos de la nueva concreción curricular LOMCE referidos a:

- El acuerdo de permanencia de tutor/a con el mismo grupo de alumnos a lo largo de dos o tres cursos consecutivos tal y como establece el artículo 21.2 del Decreto 82/2014.
- La distribución del total de horas de las áreas en cada uno de los cursos de acuerdo con las opciones establecidas en el anexo I del Decreto 82/2014.
- La revisión y en su caso modificación de las directrices generales referidas a la atención a la diversidad del alumnado.
- El plan de lectura, escritura e investigación

Apartado 3.1.5- *“Planificación de actuación de los órganos gobierno y de coordinación docente, concretando actividades, responsables y temporalización”* En este apartado se concretarán las actividades, responsables y temporalización para la elaboración de la concreción del nuevo currículo y para la elaboración de las Programaciones Didácticas de 1º, 3º y 5º Primaria.

Apartado 3.5.6- Aprobación de horarios

Los horarios definitivos del alumnado y del profesorado serán aprobados por el Director/a del centro y registrados en la aplicación informática SAUCE antes del 15 de octubre de 2014

Se adjunta en Anexo un recordatorio de las Claves que deben utilizarse en SAUCE para la elaboración y grabación de los horarios.

IV- Órganos de Coordinación Docente

El RD 82/1996, de 26 de enero (norma de carácter supletorio en nuestra Comunidad Autónoma) en su artículo 38 señala los órganos de coordinación docente **en todos los centros con 12 o más unidades: Equipos de ciclos; Comisión de Coordinación Pedagógica; y Tutores**, indicando que en todos los centros independientemente del nº de unidades habrá un maestro tutor para cada grupo de alumnos. En su artículo 39.1 señala que **los equipos de ciclos agrupan a todos los maestros y maestras que imparten docencia en el ciclo y son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar bajo la supervisión de la Jefatura de Estudios, las enseñanzas propias del ciclo.**

Con la implantación de la LOMCE en 1º, 3º y 5º en el curso 2014-2015, se rompe la estructura de ciclo, coexistiendo con los cursos 2º,4º y 6º de LOE, y dejan de tener sentido en este curso los equipos de ciclo.

Con carácter transitorio y hasta que se adapte la normativa de organización y funcionamiento a la nueva situación, los centros podrán establecer **equipos de nivel**, y cuando el centro tenga más de una unidad por nivel, podrá designar un **coordinador de nivel**. Estos equipos de nivel se regirán, por lo dispuesto en los apartados 50 a 53 de la Resolución de 6 de agosto de 2001 y la designación de los coordinadores así como sus competencias por lo establecido en los artículos 40 y 41 del RD 82/1996 y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 101 de la Resolución de 6 de agosto de 2001, se les podría computar una hora semanal en su horario lectivo.

La composición de la Comisión de coordinación pedagógica que, según el artículo 43 del RD 82/1996, está integrada entre otros miembros por los coordinadores de ciclo, pasaría a estar integrada por los coordinadores de nivel, si el centro así lo decidiera en el marco de su autonomía.

V- Centros incompletos

En los centros incompletos con objeto de facilitar su organización y funcionamiento en este año de transición, y dentro de su autonomía pedagógica, en aquellas unidades mixtas en las que coexistan cursos LOMCE y LOE en el curso 2014-2015, podrán:

- Para el alumnado de 2º,4º y 6º que no elija Religión, organizar la atención educativa correspondiente, utilizando los contenidos de la materia de Valores cívicos y sociales, aunque ésta no será evaluable para ellos al no ser curricular en LOE
- Para el alumnado de 2º,4º y 6º que no elija Lengua Asturiana, organizar la atención educativa correspondiente, utilizando los contenidos de la materia de Cultura asturiana, aunque ésta no será evaluable para ellos al no ser curricular en LOE
- Los horarios de las distintas áreas de las unidades mixtas LOMCE/LOE podrán adaptarse a las horas establecidas en el nuevo Decreto 82/2014, con la excepción de 6º donde habrá que disponer de 1,5 horas para Educación para la ciudadanía y los derechos humanos

Oviedo a 30 Agosto de 2014.

La Jefa del Servicio de Inspección Educativa.

Fdo: M^a Dolores Guerra Suárez